



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	CLEOTILDE NIÑO DE MÉNDEZ
Demandado:	HUMBERTO VALENCIA GUEVARA
Radicado:	110013110011 2018 00548 00
Decisión:	Reprograma diligencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en el art. 373 del CGP, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede ante las fallas de conexión presentadas por los testigos en la conexión virtual, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso y el derecho de defensa, se reprograma la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**, para el **día lunes doce (12) de diciembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de manera **presencial** en las instalaciones del Juzgado; diligencia a la cual deberán concurrir la totalidad de los testigos decretados de oficio por el Despacho y los solicitados por cada una de las partes.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA